

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 13 de la ley 1116, debe aportar los *cinco estados financieros básicos con corte al último día calendario* del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público.
2. El *plan de negocios* debe ser **concreto**, pues nada dice sobre las actividades **específicas, detalladas y verificables** en el tiempo que están encaminadas a solucionar las razones por las cuales es solicitada la reorganización, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 1116 en aras de lograr el objeto de este proceso que no es otro que el de preservar las empresas y normalizar las relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, debiendo entonces indicar de manera **concreta** qué va a hacer– *reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad* – para solucionar el caso particular, **cómo lo va a hacer, cuál es el cronograma para su ejecución y cómo se puede verificar en el tiempo** frente a la actividad comercial desarrollada.
3. De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116, debe indicar **en concreto las causas** que originaron el estado de insolvencia al que alude en el hecho 2 de la solicitud junto con lo referido en la *memoria explicativa*, cuáles en detalle son las circunstancias que afectaron el objeto social de su actividad comercial, pues el documento contiene manifestaciones abstractas que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 ibídem.
4. Debe aportarse un proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, incluyendo además la fecha de otorgamiento de los créditos, intereses y el tiempo de mora en cada obligación.
5. El documento denominado relación de activos y pasivos se encuentra desactualizado comoquiera que data del 31 de agosto de 2021.
6. Debe aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por cámara de comercio actualizado comoquiera que el presentado en los *archivos 7, 8 y 9* se encuentra borroso, incompleto.
7. Debe allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de todos los acreedores enunciados.
8. El documento aportado en el *anexo 2* es ilegible.
9. Debe indicar **con claridad y precisión** cuál es la relación que existe entre cada uno de los bienes que enuncia en el inventario y el objeto social que desarrolla.
10. Comoquiera que en el acápite denominado *iii. solicitud especial* folio 3 se hace referencia al levantamiento de las medidas cautelares, debe identificar con claridad dónde se tramitan esos procesos y el radicado respectivo.
11. Debe indicar cuáles son las razones por las que se debe designar como promotor al deudor en reorganización.
12. Debe allegar **todos** los documentos escaneados del original, legibles y completos.
13. Deber aclarar cuál fue el origen de los créditos reportados y que relación tienen con la actividad económica del deudor.
14. Debe allegar la dirección electrónica de la totalidad los acreedores.

15. Debe aportar un *plan de pagos* en el que se detalle la forma como se dividirá entre cada uno de los acreedores individualmente considerados el monto de las cuotas mensuales.

16. Las certificaciones aportadas en los *folios 1 al 12 del archivo 10* están desactualizadas comoquiera que datan del 28 de agosto de 2021.

17. Las notas a los estados financieros en los *folios 14 al 48 del archivo 10* carecen de fecha de expedición.

18. Los documentos aportados en los *folios 49 al 50 y 52 al 60 del archivo 10* carecen de fecha de expedición.

19. Debe aportar la documentación que acredite a la contadora pública que expide las certificaciones anexas a la demanda.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la solicitud de *reorganización* presentada por *Edgar Giovanni Tovar Alvis*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Ordenar* que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008aca1c74f746c828b008d45a4a564b709cbf00008fbdfc54984b83c8d3956**
Documento generado en 28/10/2021 07:05:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>